

# Boletín Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la imprenta de Puigrubí y Arís á 10 pesetas trimestre, pagado por adelantado.—Los edictos y anuncios sujetos al pago se insertan á 25 céntimos de peseta la línea, y su importe debe abonarse antes de la publicación al Administrador de este periódico.

### DIPUTACION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

Sesion ordinaria del jueves 3 de julio de 1873.

Abierta á las once y media bajo la presidencia del Sr. Estivill y concurriendo los diputados Sres. Magriñá, Palau, Sanahuja, Ciurana, Soler, (D. A.) Bartomeu, Padró, Vidiella, Andreu, Baduell, Espelta, Torrademé, Simons, Delgado, Mariné, Piñol, Tomás, Sancho, Monfar, y Adell, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

El Sr. Bartomeu pide la palabra para proponer á la Diputación acuerde dirigir al Gobierno y á las Cortes un telegrama manifestando que ha sabido con disgusto la resolución de la minoría retirándose de la Cámara, puesto que no habiendo para ello motivo legal ni causa justificada, ha de entorpecer necesariamente el afianzamiento de la República insostenible si no se hermana el orden con la libertad. El Sr. Palau dice que en su concepto bastaría elevar un mensaje de adhesión y apoyo á la política que representa el Gobierno y la mayoría, pues niega á este Cuerpo provincial derecho y facultad para sindicar la conducta de fracción alguna de las en que está dividida la Cámara, mayormente ignorándose los móviles á que puede obedecer. El Sr. Soler desenvuelve y esplana las ideas vertidas por el Sr. Bartomeu añadiendo que el disgusto á que el mismo se refiere es por los disturbios que en toda la Nación puede ocasionar el paso que se atribuye á la minoría, disturbios que todos los amantes de la República tienen interés en evitar á todo trance, ya que están abiertas todas las vías legales para la manifestación de la opinión y solo puede arraigarse y prosperar aquella forma de Gobierno adoptándose una política enérgica que consolide el orden y afiance la libertad. El Sr. Piñol protesta contra todo acuerdo que sobre el particular pueda adoptarse por recaer sobre un asunto que no es de la competencia de la Diputación, cuerpo puramente administrativo. El Sr. Soler replica que apesar de que atravesamos circunstancias extraordinarias que en

cierto modo autorizan á las Diputaciones para tomar acuerdos como el que se propone, no puede negarse tampoco que deje de tener una íntima relación con la prosperidad y fomento de los intereses materiales confiados á su celosa administración. Los Sres. Palau y Magriñá contestan que basta consignar en el telegrama el sentimiento de este Cuerpo provincial por el suceso que motiva este debate ofreciendo al gobierno todo su apoyo y adhesión, pero nunca decir que se ha sabido con disgusto. El Sr. Adell sostiene que el telegrama debe ser enérgico como al principio se ha propuesto siempre que para ello exista motivo bastante, pues no le gusta la política de balanceo ni es amigo de contemplaciones. El Sr. Soler á fin de terminar esta discusión manifiesta que le es de todo punto indiferente se diga desagradó sentimiento, pues su objeto y el del Sr. Bartomeu se logra y consigue lo mismo con una frase que con otra, por mas que en absoluto no sean sinónimas.

El Sr. Presidente pregunta si se aprueba la proposición con la enmienda y en los términos que ha sostenido el señor Palau. El Sr. Delgado dice que la votará, si bien con la protesta del señor Piñol porque hoy, atendido el estado crítico del país, todas las personas honradas deben apoyar cuanto tienda á devolver al mismo la tranquilidad de que tanto necesita. La Diputación acuerda en el sentido consultado por el Sr. Presidente, salvando su voto el Sr. Piñol.

Se admite como bastante justificada la excusa que alega el Sr. Samora para dejar de asistir á las sesiones por el mal estado de su salud.

También se aprueba el siguiente informe evacuado por la sección 3.ª «Visto el expediente instruido en virtud de una instancia elevada por D. Buenaventura Alentorn contratista de la carretera vecinal de Batea á la general de Alcolea del Pinar, solicitando que se le indemnizen los perjuicios ocasionados á las obras de su cargo por los aguaceros sobrevenidos los días 6 y 7 de setiembre y 13 y 14 de octubre del año próximo pasado,

y conformándose con lo expuesto por la Dirección de caminos, tiene el honor de proponer á la Excm. Diputación se sirva acordar que se abone al reclamante la cantidad de 403 escudos 268 milésimas, importe líquido de los perjuicios abonables con arreglo al art. 41 del pliego de condiciones generales de 10 de julio de 1861 vigente en el contrato de construcción de dicha carretera: desestimando por inadmisibles las relaciones y otros perjuicios que no constan en la valoración hecha por la Dirección de caminos, en vista de los datos oportunamente tomados sobre el terreno y de los precios tipos asignados en el presupuesto.—La Diputación, etc.—Tarragona 3 julio 1873.—Antonio Soler.—Antonio de Magriñá.»

De conformidad con lo propuesto por la misma Sección y en méritos del expediente relativo á la construcción de las obras de fábrica y afirmado del trozo 2.º sección 4.ª camino vecinal de Tarragona á Valls por Constantí se acuerda, aceptando su dictamen de 9 de noviembre de 1872, 1.º declarar que es mas ventajoso á los intereses provinciales la terminación de las obras comenzadas; 2.º que se verifiquen estas por contrata, previo el presupuesto que á la mayor brevedad deberá formular la Dirección del ramo; 3.º que proceda el abono al contratista de la piedra que mediante justificación resulte haber sido arrastrada por las avenidas del Riu de Alcover; así como los trabajos de transporte de la depositada en los márgenes del barranco y las mayores cantidades de obra que en las de fábrica arroje la comparación entre las ejecutadas y las presupuestadas, todo con arreglo á los precios de contrata. 4.º; que á este efecto se abra una información pidiendo además datos de los ayuntamientos de Vilallonga y Raurell y al Director Sr. Sanjuan que estuvo encargado de aquellas obras. 5.º; que se tenga presente en cuanto menester fuere lo estipulado en el primitivo contrato, del cual obra ya copia en el expediente. Y 6.º; que se desestime la reclamación de indemnizaciones que el

contralista presenta, por intereses del depósito y del capital que pueda representar el exceso de obra ejecutada en las de fábrica por no ser admisible si no en los casos previstos por los artículos 39, 41, 51 y 52 de las condiciones generales.

Se dá cuenta del informe emitido por la Sección especial de la Casa de Beneficencia de Tortosa sobre la esposición elevada por el Administrador de la misma proponiendo la creación de una sala de maternidad y la construcción de un local apropiado para las amas interiores de lactancia.

El Sr. Soler, sin oponerse á que dichas mejoras se realicen, pide sin embargo que para evitar su aplazamiento dada la carencia de fondos en la caja provincial se exciten los sentimientos humanitarios del ayuntamiento de Tortosa, á fin de que solvente sus cuantiosos débitos por contingente. El Sr. Piñol dice que tampoco se opone á que se exija al ayuntamiento el cumplimiento de sus mas sagrados deberes, pero que no debe depender de esto la realización de las importantes reformas que se propone. El Sr. Adell dice que por su parte no tiene inconveniente en que se lleven á cabo estas y las demás obras que fueren necesarias; pero desea saber en qué se han invertido ciertas cantidades libradas al Establecimiento también para obras que no tiene noticia se hayan realizado. El Sr. Piñol contesta que lo ignora, porque la parte económica del Establecimiento corre á cargo del Administrador que directamente se entiende con la Comisión provincial, por manera que la Sección especial no sabe ni los fondos que se le remiten, ni si su inversión es legítima, pudiendo sin embargo decir que son grandes los descubiertos para con aquella Casa segun un estado de fondos que tiene á la vista y lee y que es desproporcional con el de la Casa de Tarragona, pues á la vez que aquí se satisface al corriente á las amas, allí se les está adeudando nueve mensualidades, motivo por el cual muchas han dejado y devuelto sus criaturas no pudiéndose encontrar

otras para asistir á gran número de expósitos que pudieran fallecer por falta de necesario alimento, en cuya virtud se contenta hoy en pedir se nivelen las atenciones de uno y otro Establecimiento.

El Sr. Adell insiste en que se le diga cómo se invirtieron ciertos mil reales que sabe se libraron para obras sin que sea su ánimo dudar por un solo momento de la probidad y honradez del digno Administrador de Tortosa, y si para su entrega medió acuerdo, ó qué es lo que hubo.

El Sr. Sanahuja, como vocal de la Comision permanente y en ausencia del ordenador de pagos en este instante contesta que cuantas cantidades se han librado han sido dentro de las respectivas consignaciones del presupuesto y puede asegurar que los atrasos no son tantos como se ha dicho. El Sr. Piñol sostiene que están en descubierto las obligaciones con los contratistas, amas, y otros varios. El Sr. Magriñá espone que tambien en la Casa de la capital se adeudan enormes cantidades y hay considerables atrasos. El Sr. Soler dice que con sorpresa y sentimiento acaba de oír los graves abusos que se han denunciado, para cuyo esclarecimiento es absolutamente indispensable que la Seccion especial averigüe con los libros á la vista lo que haya de cierto, á fin de que se exiga la responsabilidad á quien corresponda sin perjuicio de que en lo sucesivo se dé noticia á la misma de cuantos libramientos se expiden para que pueda vigilar cual es debido su legitima inversion. El señor Adell pide se aplace votar sobre el dictamen de la Seccion proponiendo que se hagan las obras, hasta que se haya esclarecido cuanto se ha dicho en este debate. El Sr. Piñol contesta que no duda, porque le consta de la acrisolada honradez y providad del Administrador cuyo exquisito celo pondera en el cumplimiento de su deber, pero que las obras son tan absolutamente precisas que no deben aplazarse por mas tiempo. Los señores Magriñá y Soler sostienen que no debe crearse el departamento de maternidad que se solicita, porque basta para las necesidades de la provincia el que existe en la capital como sucede en el dia. El Sr. Piñol replica que los estudios y proyectos están hechos ya por el Arquitecto provincial comprendiendo las dos mejoras. El Sr. Soler censura al que sin previo acuerdo de la Corporacion haya dispuesto la preparacion de estos proyectos y critica la oficiosidad del empleado que en ellos se ocupó sin órden de aquella, concluyendo por proponer que pase el Arquitecto á Tortosa para hacer los estudios necesarios á fin de establecer solo un local para las amas internas; y en su vista así como la del oportuno presupuesto, se resolverá lo mas justo y procedente. La Diputacion así lo acuerda.

El Sr. Adell despues de ponderar lo atrasado que se encuentra el municipio de Tortosa, en el pago de sus débitos por contingente provincial y de lo inútiles que han sido las gestiones y severas medidas tomadas sobre el particular por la Comision permanente, propone que con arreglo al art. 73 de la ley, se confiera encargo á un Diputado y á un dependiente para girar una visita de inspec-

cion al ayuntamiento, á fin de averiguar si hay negligencia ó mala administracion y poder exigir la responsabilidad en que haya incurrido. El Sr. Soler se muestra conforme, porque dice es el mejor medio que puede adoptarse ya en este asunto, pero no debe cumplimentarse hasta que haya finido el periodo electoral. Los Sres. Delgado, Torrademé y Tomás, piden se haga esta medida extensiva á todos los municipios que se encuentren en el mismo caso. La Diputacion así lo acuerda, encargando á la Comision permanente recomiende la ejecucion de esta providencia á la nueva Asamblea provincial que ha de tomar posesion en setiembre próximo.

A propuesta del Sr. Piñol, se autoriza á dicha Comision para sacar á subasta las ropas que sean necesarias para los acogidos de la Casa de Beneficencia de Tortosa.

El Sr. Adell pide se adopten las medidas necesarias para castigar á los comisionados de apremio que la permanente expide y se retiran sin cumplir su deber convenidos con los alcaldes que al efecto les entregan alguna cantidad. El Sr. Presidente advierte que cuando se presente alguna denuncia concreta sobre el particular se pasará el tanto de culpa á los tribunales.

Leido el acuerdo tomado por la Comision provincial el 10 de junio próximo pasado en vista del escrito que le dirigió el ayuntamiento de Tortosa con motivo del abandono del puente de barcas, es aprobado sin debate alguno.

Se dá cuenta del oficio pasado por el alcalde de esta capital manifestando en cumplimiento del acuerdo tomado ayer, que el cuerpo municipal de su presidencia propone ú ofrece satisfacer todos los gastos que ocasione la instalacion y sostenimiento de la escuela de náutica, exceptuando únicamente el pago de una tercera parte del sueldo de los profesores asignados á la misma, cuya pequeña suma se considera debe ser satisfecha como subvencion de la Diputacion por el carácter de provincial que ha de tener aquella clase.

El señor Magriñá dice, que vistas las proposiciones presentadas con este motivo por los ayuntamientos de Reus y Tarragona y siendo esta última la mas benéfica para los intereses provinciales, se debe establecer en la capital la escuela provincial de náutica. El Sr. Soler manifiesta, que si bien se halla oficialmente autorizado para mejorar en mucho la proposicion de Tarragona, esto no obstante, cabiéndole ya á la ciudad que representa, á Reus su pueblo nativo, la iniciativa en tan importante como útil mejora, retira todas sus proposiciones y al votar que la nueva escuela de náutica se establezca en esta ciudad, punto el mas apropósito y conveniente de la provincia, le dirige en nombre de su hermana la ciudad de Reus la mas sincera felicitacion, recomendándole sin embargo procure sostenerla á todo trance para honra de la provincia y provecho de sus estudiosos hijos.

La Diputacion acuerda de conformidad, haciendo constar para evitar interpretaciones, que al ayuntamiento corresponde la percepcion de los derechos de

matricula establecidos por la ley y que la cantidad presupuestada para los profesores, depende de las modificaciones que acaso pudieran introducirse en cuanto á su número ó sueldo en obsequio del mejor servicio.

Prévia una suspension de diez minutos se ha procedido á la eleccion de un vocal para la Comision permanente en reemplazo del Sr. Kies y de un suplente para sustituir al Sr. Llasat, habiendo tomado parte en ella los veinte señores asistentes, excepto el Sr. Baduell, ausente del salon en el momento de la eleccion, cuyo resultado ha sido

- Para vocal propietario:
- Sr. Torrademé. . . . . 9 votos.
- » Simons. . . . . 6 »
- » Sancho. . . . . 1 »
- Para suplente:
- Sr. Pasanau. . . . . 9 votos.
- » Simons. . . . . 4 »
- » Torrademé. . . . . 2 »
- » Baduell. . . . . 1 »
- Papeletas en blanco. . . . . 4 »

Por tanto, se declaran elegidos para propietario el Sr. Torrademé y para suplente el Sr. Pasanau.

Acto continuo se ha procedido por votacion secreta al nombramiento de las personas que deben ocupar varias plazas vacantes en estas dependencias, vistos los expedientes instruidos, calificaciones hechas por el Jurado y ternas presentadas por la Comision. En todas han tomado parte los mismos señores que en la anterior, y su resultado ha sido el que á continuacion se espresa:

- Para escribientes:
- D. Pedro Macip. . . . . 17 votos.
- » José Clará. . . . . 12 »
- » Antonio Ferré. . . . . 9 »
- » Jaime Blanch. . . . . 1 »

En su vista quedan nombrados los señores Macip y Clará números 2 y 1 respectivamente en la calificacion hecha por el Jurado y propuestos en segundo y tercer lugar por la Comision.

- Ordenanza de las oficinas:
- D. José Cantí. . . . . 10 votos.
- » Juan Nogués. . . . . 7 »
- » Salvador Gonzalez. . . . . 1 »
- Papeletas en blanco. . . . . 2 »

Queda nombrado D. José Cantí Potaú, calificado con el número 2 y propuesto en primer lugar por la Comision. Para portero de la Casa de Beneficencia de esta capital

- D. Salvador Gonzalez. . . . . 9 votos.
- » José Tries. . . . . 8 »
- » Cosme Llubra. . . . . 1 »
- Papeletas en blanco. . . . . 2 »

Queda nombrado para este destino, Salvador Gonzalez, clasificado con el número 3 y propuesto en primer lugar por la Comision.

Para maestro del taller de zapatería establecido en la Casa de Beneficencia de esta capital se nombra á D. Antonio Rovira y Matheu, único aspirante que se sometió á exámen y fué en el declarado con aptitud suficiente.

Es leido el siguiente informe de la Seccion 3.ª—Examinados la memoria, planos y documentos que constituyen el proyecto de los trozos 2.º y 3.º de la carretera provincial de primer órden de Reus á Montroig, y encontrándolos conformes tiene el honor de proponer á la

Diputacion se digno aprobarlos y acuerda de subastar las obras cuando el estado de los fondos lo permita y previo compromiso de los ayuntamientos de los términos que cruza el trazado de pagar las expropiaciones y declaracion formal de los propietarios de los terrenos indemnizables, que no pondrán obstáculo á la ejecucion de las obras.

Brevemente apoyada por el Sr. Vidiella, pide además que, atendida la importancia y utilidad del camino á que se refiere se subaste con toda urgencia y preferentemente á los demás estudios aprobados. El Sr. Ciurana se opone á esto último; pues en su concepto debe ser subastada, cuando por turno le corresponda, sin perjudicar los derechos adquiridos anteriormente por otros pueblos. El Sr. Palau opina en el mismo sentido, ofreciendo sin embargo que la Comision provincial tendrá presente en lo posible los deseos manifestados por el Sr. Vidiella. El Sr. Soler dice que la obra proyectada es continuacion de otra que se empezó hace mucho tiempo y en absoluto es injusto observar el riguroso turno que invocan los preopinantes, por tanto propone que cuando hayan de subastarse las obras de estudios ya aprobados, se oiga previamente al Director de caminos sobre su respectiva importancia ó utilidad, y en su vista la Diputacion acordará la preferencia que deba darse. Así se acuerda.

El Sr. Piñol dice que habiendo salido del salon en el momento en que se ha dado cuenta del expediente sobre el puente de barcas de Tortosa no ha podido proponer como lo hace ahora la renovacion del acuerdo en que se decidió su abandono por la Diputacion, á cuyo cargo debe continuar el cuidado de aquel artefacto, porque forma parte de la carretera á Castellon. El Sr. Soler dice que no ha lugar á deliberar sobre esta proposicion, tanto por ser inoportuna, como por referirse á una providencia, contra la cual se ha interpuesto ya recurso contencioso. La Diputacion así lo decide.

Presentado de nuevo el expediente instruido para el arriendo del servicio de bagajes durante el año económico actual, los Sres. Sanahuja y Magriñá comisionados ayer por la Diputacion para conferenciar con el proponente José Pi y Rull sobre la cantidad que deberia constituir en depósito manifiestan que será la de 60,000 reales nominales en papel del Estado-treses, que representa la suma de 2,500 pesetas en metálico. El Sr. Soler opina que no queda suficientemente garantido el contrato con tan exígua cantidad. El Sr. Magriñá contesta que la Diputacion tiene la ventaja de pagar al contratista por trimestres vencidos, que éste ofrece además reintegrar las cantidades que pueden descontarse del depósito, y en su vista opina que dados los perjuicios é inconvenientes que produciria llevar este servicio por administracion, debe adjudicarse al proponente Pi. La Diputacion acuerda de conformidad.

El Sr. Magriñá pide que no se devuelva su depósito al Contratista del año anterior hasta que se tenga la seguridad de que ha solventado todos sus compromisos. El Sr. Sanahuja contesta que

es innecesario dictar acuerdo sobre el particular, porque la Comision provincial así lo ha hecho siempre y lo hará hoy.

Los Sres. Soler, Magriñá y Sanahuja, presentan una proposicion pidiendo se practiquen los estudios de un ramal, carretera de tercer orden de la Canonja á la de Alcolea y que se incluya otro ramal de Constantí á la misma carretera de Alcolea en el plan general aprobado por la Diputacion. Apoyada por el Sr. Sanahuja, la impugna el Sr. Ciurana por referirse á un camino que no figura en el plan aprobado por la Diputacion definitivamente, cuyo plan habiendo seguido todos los trámites que la ley dispone no puede ni debe alterarse en manera ni por motivo alguno. Habiendo replicado estos Sres. y terciado en el debate el Sr. Magriñá en el sentido de que el plan de caminos puede adicionarse, se declaró el punto suficientemente discutido, y pedida votacion nominal, resultó aprobada la proposicion por 16 votos contra 4 en esta forma:

Dijeron sí: los señores Sanahuja, Padró, Mariné, Bartomeu, Soler, Baduell, Simons, Andreu, Delgado, Sancho, Espelta, Magriñá, Torrademé, Adell, Monfar, Sr. Presidente.

Dijeron no: los señores Vidiella, Tomás, Piñol y Ciurana.

De conformidad con el dictámen emitido por la Seccion de Beneficencia en méritos del espediente incoado sobre incautacion del ex-fuerte de S. Gerónimo para destinarlo á la construccion de un hospital provincial, se acuerda ordenar al Arquitecto proceda desde luego al levantamiento de los planos y presupuesto correspondiente, para en su vista votar la cantidad necesaria que debe incluirse en presupuesto, en cumplimiento de lo prevenido por la Direccion general de propiedades y derechos del Estado.

Se dá cuenta del acuerdo tomado por la Comision provincial en 8 de mayo último para que la Diputacion resuelva definitivamente sobre una instancia de D. Jaime Martí y Almirall pidiendo se le ceda con ciertas condiciones la cantera de Santa Ana en Castellvell. El señor Magriñá presenta una esposicion del citado Martí retirando la primera. El señor Sanahuja dice que encargado por la Comision de hacer postura el día que dicha finca fué subastada, se remató á su favor y al pretender formalizar el traspaso á la Diputacion se ha resistido á hacer la escritura el notario, por cuanto aquella carece de personalidad y no puede por tanto adquirir, razon por la cual la mencionada finca aparece vendida á su favor, si bien la Diputacion ha pagado el primer plazo de su importe. El Sr. Soler manifiesta que por su parte previó desde un principio las dificultades que se habrian de presentar para la compra de esta finca, y á fin de orillarlas en lo posible seria lo mejor en su concepto autorizar al Sr. Sanahuja para que le enagenara á favor de quien se comprometiera á proporcionar mayores ventajas á la provincia construyendo un camino para la mejor y mas económica extraccion de la piedra. El Sr. Sanahuja contesta asegurando que si se le concede tal autorizacion se compromete á

traspasarla exigiendo del nuevo adquisidor la construccion de dicho camino y demás ventajas consignadas en el dictámen emitido por la Direccion de caminos con fecha 29 de abril próximo pasado, reintegrando por su parte á la Diputacion el importe del primer plazo que esta tiene adelantado. La Diputacion acuerda de conformidad.

Es leida la cuenta de los gastos hechos para el arreglo de las habitaciones que ocupa el Sr. Gobernador de la provincia y por las compras de ropas, bagilla y demás efectos, importando en junto la suma total de 1342 pesetas 12 céntimos. El Sr. Adell se opone á su aprobacion porque la provincia, no viene obligada á cubrir ni sostener estos gastos. El Sr. Vidiella la impugna por excesiva y por no haber mediado acuerdo formal para asumir esta obligacion, pues si bien se le quiso nombrar en comision no solo no aceptó sino que protestó contra toda determinacion sobre el particular. El Sr. Bartomeu dice que el admitió el encargo que se le hizo y acompañado del contador de fondos provinciales compró todo cuanto el Gobernador dijo que necesitaba. Sin mas debate, son aprobadas las cuentas de que se trata.

El Sr. Adell despues de repetir que no existe ley ni decreto alguno que imponga á las Diputaciones el deber de subvencionar á Gobernadores, pide se obligue al que lo fué interino de esta provincia D. Antonio Kies á reintegrar en la Caja de fondos provinciales, las mil pesetas que se le entregaron por acuerdo del 13 de febrero próximo pasado, los Sres. Soler y Sanahuja hacen la historia de lo sucedido en este asunto, recuerdan que dicho Sr. era el Presidente de la Diputacion y por puro patriotismo en circunstancias muy difíciles aceptó el cargo que en sus manos resignó el Gobernador propietario, y como en sus oficinas habia escaso personal y nada de material ni para las atenciones oficiales ni para su servicio particular, la Diputacion le libró, cierta cantidad cuyo reintegro no es justo ni razonable exigir. El Sr. Adell propone que al menos se pidan las oportunas cuentas para justificar su inversion á fin de evitar toda murmuracion y malas interpretaciones. El Sr. Soler insiste en que ciertos gastos privados y necesarios no pueden justificarse en manera alguna y en que no era cosa de consentir que el Sr. Kies despues de asumir graves responsabilidades perjudicando su salud y sus intereses, tuviera que atender á gastos que su posicion exigia, mayormente cuando nada cobró del Gobierno. El Sr. Sanahuja propone que la Diputacion acuerde que no ha lugar á deliberar, y así se resuelve en votacion ordinaria por diez y seis votos contra cuatro.

Es leida la siguiente proposicion suscrita por los Sres. Soler, Magriñá, Ciurana, Adell y Torrademé: 1.º «Se abre un crédito extraordinario con cargo al presupuesto adicional que podrá elevarse hasta cinco mil duros segun las necesidades y circunstancias del Batallon que organiza la Diputacion ó Junta de armamento y defensa. 2.º Las cantidades que se vayan devengando serán reintegradas

hasta donde alcance el descuento que sufren los voluntarios del referido Batallon.—3.º El ordenador de pagos librará á este efecto las cantidades que le pida la Junta de armamento y defensa de la Diputacion para atender á todos los gastos que esta crea oportuno y conveniente acordar.—Brevemente apoyada por los Sres. Soler y Adell, es aprobada por la Diputacion.

Se dá cuenta de otra proposicion suscrita por los Sres. Soler, Tomás, Simons y Ciurana pidiendo que las cantidades que resulten de los haberes correspondientes á la plaza de escribiente vacante en Secretaría, se distribuyan entre los demás de dicha Seccion como recompensa al aumento de trabajo que han tenido durante dicha vacante. Apoyada por el Sr. Soler, la impugna el Sr. Bartomeu por injusto y desproporcionada. El Sr. Tomás sostiene que se funda en los mas tribiales principios de derecho, y la Diputacion la aprueba sin mas debate.

El Sr. Magriñá recuerda á la Comision provincial la ejecucion y cumplimiento de los acuerdos dictados sobre plantacion de arbolado en las carreteras provinciales y creacion de un montepio para los empleados.

Leida una comunicacion suscrita por el Sr. Adell dimitiendo su cargo de Diputado provincial manifiesta éste, que no la ha presentado negando al Vicepresidente de la Comision que estuviera autorizado para hacerlo. El señor Bartomeu dice que si la firma es legitima debe resolverse sobre ella, y en el mismo sentido opina el Sr. Magriñá. El Sr. Adell contesta que la firma puede ser suya pero no estar resuelto á presentarla, negando de nuevo que otro pudiera hacer uso del mencionado documento. El Sr. Delgado dice que si la firma es legitima, debe admitirse y si nó dar conocimiento á los tribunales para que proceda á lo que haya lugar.

Despues de tomar parte en esta cuestion los Sres. Soler, Tomás, Sanahuja y otros, el Sr. Adell á ruegos del Presidente y varios diputados retira dicha dimision. El Sr. Magriñá pide que así conste en acta.

A propuesta del Sr. Magriñá y á fin de que no se demore el despacho y tramitacion de todos los asuntos resueltos hoy por la Diputacion, se acuerda declarar aprobada la presente acta para que las resoluciones á que la misma se refiere puedan cumplimentarse desde luego.

Y no habiendo ningun asunto pendiente, se levantó la sesion á las cuatro menos cuarto de la tarde.—El gefe de Secretaria, Tomás Larraz.

## ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

*Direccion general de Correos y Telégrafos.—Seccion de Correos—Negociado 2.º*

*Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Valderrobles y Tortosa.*

1.º El contratista se obliga á conducir á caballo de ida y vuelta, desde Val-

derrobles á Tortosa la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepcion de ninguna clase, distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos á cada pueblo, y recogiendo los que de ellos partan á otros destinos.

2.º La distancia de 53 kilómetros que comprende esta conduccion debe ser recorrida en 9 horas 30 minutos, incluso las detenciones; y las de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos, se fijarán en el itinerario que forme la Direccion general de Correos y Telégrafos, que podrá alterar segun convenga al mejor servicio.

3.º Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente, se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de cinco pesetas por cada cuarto de hora; y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.º Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos mas convenientes de la línea, á juicio del Administrador principal de Correos de Teruel.

5.º Es condicion indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.º Será responsable el contratista de la conservacion en buen estado de las maletas en que se conduzca la correspondencia, y de preservar ésta de la humedad y deterioro.

7.º Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de Postas vigente.

8.º Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.

9.º La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administracion principal de Correos de Teruel.

10. El contrato durará cuatro años, contados desde el día en que dé principio el servicio, cuyo día se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

11. Tres meses ántes de finalizar dicho plazo, avisará el contratista á la Administracion principal respectiva, si se despide del servicio, á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo remate, ó hubiere que proceder á un segundo, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tácita tres meses mas, bajo el mismo precio y condiciones. Si el contratista no se despidiera del servicio, la Administracion podrá subastarlo nuevamente una vez terminado el compromiso, si así lo creyera conveniente, ó hubiere quien lo solicitara. Los tres meses de despedida, cualquiera que sea la época en que se haga, una vez terminado el contrato, empezarán á contarse desde el día en que se reciba la comunicacion.

12. Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada, y dirigir la correspondencia por otro u otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteracion ocasione, sin derecho á indemnizacion alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase ó resultare de la variacion, aumento ó disminucion de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignacion á prorrata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los quince dias siguientes al en que se le dé el aviso, si se aviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte; en caso de negativa queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipacion para que retire el servicio, sin que tenga éste derecho á indemnizacion.

13. La subasta se anunciará en la *Gaceta* y *Boletines oficiales* de las provincias de Teruel y Tarragona y por los demás medios acostumbrados; y tendrá lugar ante los Gobernadores de las mismas y alcaldes de Valderrobles y Tortosa asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos el dia 11 de Agosto próximo, á la una de la tarde y en el local que señalen dichas autoridades.

14. El tipo máximo para el remate será la cantidad de cuatro mil veinte y dos pesetas treinta y siete céntimos anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma, ni reclamacion alguna del rematante en el poco probable caso de que los datos oficiales que han servido para determinar la distancia que separa los puntos extremos, resultasen equivocados en cualquier tiempo, en más ó en ménos.

15. Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar previamente en la Tesorería de Hacienda pública de Teruel ó Tarragona ó en las subalternas de Rentas de Valderrobles ó Tortosa como dependencia de la Caja general de Depósitos, la suma de cuatrocientas dos pesetas en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado; la cual concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, ménos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito en las oficinas del Gobierno de Teruel para su formalizacion en la Caja sucursal de Depósitos, con arreglo á lo prevenido en la Real orden circular de 24 de enero de 1860, tan pronto como se reciba la adjudicacion definitiva del servicio.

16. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certificacion expedida por el Alcalde del pueblo, residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta, y que

cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

17. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

18. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:  
«Me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario á caballo desde Valderrobles á Tortosa y vice-versa, por el precio de... pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno de la República.»

Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificacion ó cláusulas condicionales, será desechada.

19. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose éste en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

20. Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó mas, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

21. Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente para la Direccion general de Correos y Telégrafos.

22. Contratado el servicio no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

23. El rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de febrero de 1852, si no cumpliese las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se le señale.

24. Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernacion la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Madrid 7 de julio de 1873.—El Director general interino, José de la Guardia.

**ANUNCIOS OFICIALES.**

Núm. 1346.

**GOBIERNO MILITAR**

DE LA PLAZA Y SU PROVINCIA DE TARRAGONA.

Circular.

Por el intendente militar del distrito se dice en comunicacion del 2 del actual lo siguiente:  
«Teniendo que proceder á expedir los haberes correspondientes á las milicias

movilizadas de esta provincia, la de Tarragona, Lérida y Gerona de la 1.ª quincena del mes actual y por adelantado conforme V. E. tiene prevenido, y no pudiendo efectuarlo sin incurrir en responsabilidad interin no remitan dichas fuerzas los nombramientos del habilitado que deben representarlas durante el año económico de 1873 á 74, ruego á V. E. se sirva prevenir á las citadas milicias lo efectuen con brevedad á fin de que no sufran entorpecimiento en el percibo de sus haberes, toda vez que hasta la fecha no se han recibido dichos nombramientos.»

Lo que se publica en el *Boletín oficial* para que llegando á conocimiento de los alcaldes y gefes de voluntarios movilizadas de la provincia se proceda con toda urgencia á remitir al gefe del detall las actas de nombramiento de habilitado para que no sufra entorpecimiento el abono de su quincena.

Tarragona 10 de julio de 1873.—El Brigadier Gobernador, Manuel Sanchez Lafuente.

Núm. 1347.

**ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.**

Seccion de Administracion.—Contribuciones.—Circular.

Terminado el plazo concedido á los Municipios de esta provincia en circulares de 29 de abril y 19 de junio último insertas en los números 100 y 140 del *Boletín oficial* de fechas 2 mayo y 20 del último, para la presentacion á esta Administracion de las matriculas de la contribucion industrial y repartimientos de la territorial, y en vista de que son varios los pueblos que no han cumplimentado tan importante servicio, cuya falta puede irrogar graves perjuicios al Tesoro, es mi deber prevenirles, que sin pérdida de tiempo y á lo mas hasta el 20 del que cursa, no dejen de remitir á esta oficina los espresados documentos, á fin de que esta Administracion no se vea precisada á exigir á los morosos la responsabilidad á que dieren lugar por la falta de cumplimiento á las órdenes de la superioridad.

Tarragona 11 de julio de 1873.—El Gefe económico.—P. A., Francisco Corbella.

Núm. 1348.

El Intendente de ejército y de este distrito Hace saber: que debiendo procederse á contratar, á precios fijos, por el término de un año, á contar desde primero de octubre próximo, el suministro de pan y pienso necesarios á las tropas y caballos del ejército y Guardia civil estantes y transeuntes en los puntos que al final se expresan; se convoca por el presente á la primera pública y simultánea licitacion que tendrá lugar con las formalidades prevenidas en la Instruccion, aprobada por Real orden de 3 de Junio de 1852, en los estrados de esta Intendencia presidida por mi autoridad, y ante el Comisario de Guerra designado al efecto, á las doce de la mañana de los dias del presente mes que se detallan á continuacion de cada uno con sujecion

al pliego de condiciones y precio límite, que estarán de manifiesto con la anterioridad conveniente en esta Intendencia y en las Comisarias de Guerra de las respectivas localidades, siendo las garantías exigidas para presentar proposicion la que se marca para cada localidad.

Comisarias de Guerra donde se celebran las subastas.	PUEBLOS.	Dia de la subasta.	Deposito para presentar proposicion. Pesetas. Cént.	OBSERVACIONES.
Solo se celebrará en esta Intendencia.	Berga.	31	750	La contralacion se refiere solo al pan.
	Cardona.	31	480	
	Ignatada.	31	383	
	Granollers.	31	500	
	Mataró.	31	480	
	Hostalrich.	31	300	
	Lérida.	31	600	
	Tarragona.	31	200	
	Valls.	31	80	
	Islas Medas.	31	80	
Paiguerolá.	31	480		

Barcelona 6 de julio de 1873.—Por indisposicion, Pedro Valls.

Núm. 1349.

**ALCALDIA POPULAR de Torre de Fontaubella.**

Terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería para el año económico de 1873 á 74, estará de manifiesto al público en la secretaría del ayuntamiento por espacio de ocho dias á contar desde la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial*, en cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que presenten los contribuyentes que se crean perjudicados.

Ruego á los señores alcaldes de Falset, Pradell, Coldejou, Marsá y Masroig, hagan público en sus localidades el contenido de este anuncio, para que llegue á conocimiento de sus administrados terratenientes.

Torre de Fontaubella 10 de julio de 1873.—El alcalde, Juan Sancho.

**ANUNCIO.**

Segun la circular inserta en el *BOLETIN OFICIAL* del dia 5 del actual número 1252, se manifiesta á los ayuntamientos que el importe de la suscripcion á dicho periódico deben consignarlo como gasto obligatorio; por lo tanto se suplica á los mismos que las treinta pesetas anuales á que asciende el citado importe, pagadas por trimestres anticipados, las satisfagan al nuevo editor de dicho periódico señores Puigrubi y Aris calle de la Union núm. 9.